



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Resoluciones de la Dirección general de Contribuciones declarando nula las transmisiones de censos pertenecientes á Capellanías, pág. 319.—Secretaría de Cámara: Circulares, 322.—Relación de los señores ordenandos en las presentes Temporadas de Santo Tomás Apostol, pág. 323.—Temas de las conferencias teológico-morales y litúrgicas para el próximo mes de Enero, pág. 323.—Crónica de la diócesis, pág. 324.—Necrología, pág. 326.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas declarando nulas las trasmisiones de dos censos pertenecientes á capellanías colativas familiares.

La Dirección General de Contribuciones é Impuestos y Rentas con fecha 3 de Octubre último, dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:—Visto el expediente promovido por D. Francisco Arjona y Castaño, Delegado y Administrador de Capellanías y fundaciones piadosas de ese Arzobispado, sobre nulidad de la trasmisión de un censo de 186 pesetas de pensión anual, impuesto sobre la casa núm. 33 de la calle de San Bernardo de esa capital, á cuyas actuaciones corre unido el recurso de queja, que

el mismo reclamante formuló contra esas oficinas provinciales en 6 de Junio último, por no dar curso á la solicitud de nulidad de que se trata: Considerando que la certificación expedida por el Archivo general del Arzobispado en 1.º de Diciembre último comprensiva de las cláusulas de designación de Capellanías y Patronos de la fundación instituída por Pedro de Angulo á 19 de Mayo de 1640, así como la librada en 29 de Noviembre de 1902, por la Contaduría de la Visita de Capellanías de ese Arzobispado, demuestran de modo cumplido que la capellanía de referencia es familiar y colativa, subsistiendo este carácter en la actualidad: Considerando que el censo transmitido por el Estado á D. Antonio Sancho Noguera, á virtud de acuerdo de esa Delegación de Hacienda de 27 de Octubre del año próximo pasado se halla impuesto á favor de la expresada capellanía, según el propio transmisionario lo hizo constar en la instancia que presentó en 22 de Septiembre anterior, y por lo tanto, no está sujeto á la desamortización: Considerando que carece de fundamento la queja formulada por D. Francisco Arjona, pues resulta de lo actuado que si su pretensión de nulidad no se elevó suficientemente diligenciada á la resolución de esta Superioridad, tan pronto como se deseaba, la culpa no fué de esa oficina provincial, sino del propio reclamante, que no justificó debidamente su personalidad al formular su solicitud. Esta Dirección general ha acordado anular la transmisión del censo de que se trata con todas sus consecuencias legales, y desestimar el recurso de queja formulada contra esas oficinas provinciales por D. Francisco Arjona.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, etc.

Es copia literal de la notificada por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Sevilla 2 de Mayo de 1904.— El Secretario, *Livenciado José Ponce de León*.

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 26 de Diciembre último dice á la Delegación de Hacienda lo siguiente:— Visto el expediente

promovido por el Sr. Marqués de Villapanés y por don Francisco Arjona y Castaño, Administrador y Delegado de Capellanías del Arzobispado de Sevilla, sobre nulidad de trasmisión de un censo de 330 pesetas de pensión anual, impuesta sobre hacienda Torreblanca, en los términos de Bollullos de la Mitación, Mairena y Bormujos, á favor de la capellania fundada por D. José Antonio Gutiérrez en la iglesia parroquial de Santa Cruz: Considerando que por la manifestación del trasmisionario al solicitar la trasmisión, y por lo alegado por el Marqués de Villapanés y Delegado de Capellanías del Arzobispado de Sevilla, se ha demostrado que el censo de que se trata forma parte de la dotación de la capellania fundada por don José Antonio Gutiérrez: Considerando que del mismo modo aparece justificado por la escritura de fundación, que se deja referida, que la capellania constituida por D. José Antonio Gutiérrez, es de carácter familiar: Considerando que estando exceptuados de la desamortización los bienes de las capellanías colativas familiares, según lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1856, el Estado no ha podido transmitir dicho censo, pues todas las cuestiones relativas á la Administración de aquellos bienes competen exclusivamente al Diocesano, según lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1895. Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado declarar la nulidad de la trasmisión del mencionado censo que había sido concedido á D. Antonio Sancho, con todas sus consecuencias legales.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva acusar recibo de la presente á la mayor brevedad posible.—Dios, etc.

Es copia literal de la notificada por la Administración de Hacienda de esta provincia.

Sevilla 2 de Mayo de 1904.—El Secretario, *Licenciado José Ponce de León*.

(Del *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Sevilla).



SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, en las Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1800, se recuerda á los Rdos. Sres. Párrocos de esta Diócesis la colecta que deben hacer en sus respectivas iglesias el dia 6 de Enero, festividad de la Epifania, para los Misioneros de Africa dedicados á la cristiana y civilizadora obra de abolición de la esclavitud. Como en los años anteriores los Rdos. Sres. Párrocs se servirán remitir directamente á esta Secretoria, las limosnas que se recaudaren al indicado objeto, para mandarlas después al Consejo de Propaganda en Roma, de conformidad con lo dispuesto por el mencionado Pontifice en las referidas Letras.

Ciudadela, 20 de Diciembre de 1905.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *Arcediano, Srio.*

CIRCULAR

El Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo manda que los Reverendos Sres. Párrocos, que todavia no han presentado Reglamento ó Bases de la Congregación de la Doctrina cristiana, las presenten á la mayor brevedad posible.

Ciudadela, 22 de Diciembre de 1905.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *Arcediano, Srio.*

ÓRDENES

Nuestro Excmo. Prelado ha celebrado Órdenes en las presentes Témporas de Sto. Tomás Apóstol, confiriéndolas á los siguientes señores:

PRESBITERADO

- D. José Hernandez Sastre, de Ciudadela.
» José Conejo Navarro, Religioso Salesiano.

DIACONADO

- D. José Mercadal Pons, de Mahón.
» Miguel Goñalons Mercadal, de Ciudadela.

SUBDIACONADO

- D. Guillermo Capó Medina, de Ciudadela.
» Bartolomé Mestre Hernandez, de Mahón.
» Juan Sintes Vanrell, de Mahón.

ÓRDENES MENORES

- D. Juan Sintes Vanrell, de Mahón.

TONSURA Y MENORES

- D. Antonio Badia Coll, de Mahón.
» Fermin Rosas Timoner, de Mahón.

COLLATIO DOGMATICA-MORALIS ET LITURGICA

PRO MENSE JANUARI ANNI 1906.

(*Quæstio Theologica*).

Utrum attritio ex solo metu gehennæ concepta sufficiat, sine ullo amore, ad justificationem in sacramento obtinendam?—Ut attritio ex metu pœnarum concepta, sit dispositio sufficiens ad sacramentum Pœnitentiæ rite et utiliter percipiendum, non requiritur amor benevolentia.

CASUS CONSCIENTIÆ

Salvianus, Parochus, de valore Baptismi cujusdam subditi dubitat, quem duo ministri simul baptizarunt; sicut et de existentia Baptismi alterius ex christianis parentibus legitimo matrimonio conjugatis nati, et inter christianos educati, eo quod in præsentì nullum habeatur recepti Baptismi testimonium.

Præterea, nescit quid faciendum infante, hebræorum filio, quem, dum eum lavaret famula, rite baptizavit. Ultimo, pro regula habet omnes fetus abortivos et infantes expositos, etiam cum schedula attestante, baptizare; sicut et baptizatos ab obstreticibus et hæreticis rebaptizare.

Quæritur: Utrum prudens sit Jubium in duobus primis casibus?—Quid juris circa tertium?—An sustineri possit regula, ut talis enunciata in quarto?

CASUS LITURGICUS.

Quæ vis tribuenda sit consuetudini in materia liturgica?—Quando dicitur Missa de duplici et quando de semiduplici?—Qualis differentia existat inter hæc festa?

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

La galería de retratos de los Sres. Obispos que han regido esta diócesis, hermosos cuadros que figuran en el salon del trono del Palacio Episcopal, siendo á la vez expresivos recuerdos de venerandos personajes, se acaba de enriquecer con un precioso cuadro al óleo retrato de nuestro Excmo. Prelado, que el mismo ha regalado al indicado objeto. Dicha obra es debida al pincel del distinguido pintor pensionado de Ibiza el jóven D. Narciso Puget, quién ha sabido trasladar al lienzo tan

al vivo y perfectamente el original, que se puede decir que es un verdadero reflejo del mismo, como imagen vista en espejo.

Felicitaciones merece el novel y distinguido autor de esa pintura por el brillante éxito que con ella ha obtenido.

Conforme estaba oportunamente anunciado el día 8 del actual, fiesta de la Inmaculada Concepción, nuestro Excmo. Prelado celebró Misa de Pontifical, en la S. Iglesia Catedral, dando, acabado el solemne Oficio, la bendición Papal á la muchedumbre que llenaba la referida iglesia.

Asistió al acta el M. Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad y ocupó la sagrada cátedra el M. Ilre. Sr. Magistral.

La asociación de Hijas de María de esta ciudad, obsequió á su excelsa Patrona con motivo de su fiesta, con una solemne novena y algunos dias de Santos Ejercicios, durante los cuales el Rvdo. P. Luis Casas, de la Compañía de Jesús, ha dirigido su elocuente palabra á las asociadas, quienes han quedado muy satisfechas del celoso y digno hijo de S. Ignacio. Nuestro Excmo. Prelado asistió al último acto de la Novena, dando al final la bendición. Actualmente se halla en Mahón dicho Padre, ocupado en las apostólicas tareas de su santo ministerio, que á no dudar serán fecundas en frutos espirituales y bendiciones divinas.

El día 10 del actual nuestro Excmo. Prelado, presidió por la tarde la reunión general celebrada en la iglesia de S. Agustín por las Conferencias de S. Vicente de esta ciudad, dirigiendo á los concurrentes una oportuna plática. Por la noche del mismo día, S. E. Ilma. presidió la velada literario-musical que celebró «El Círculo Católico», en honor de su Patrona la Inmaculada, siendo muy aplaudidos los números del programa y coronando el acto con una hermosa alocución nuestro dignísimo Prelado.

Relación de lo que ha producido en los meses de Julio y Agosto la suscripción que fué abierta por el Excmo. y Ilmo. Sr. Obispo y el M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad para extinguir el *Déficit* de la Casa Salesiana.

A fin de Agosto importaba la deuda. Ptas. 6.594'80

Recaudado en el mes de Septiembre:

Por suscripción » 276'05

Deuda remanente para el mes de Octubre. Ptas. 6'318'75

Recaudado en el mes de Octubre:

Por suscripción » 245'50

Deuda remanente para el mes de Noviembre. Ptas. 6.073'25

Las cantidades de Ptas. 276'05 y de Ptas. 245'50, recaudadas en los meses de Septiembre y Octubre, que suman la cantidad de Ptas. 521'55 se han entregado á uno de los acreedores, cuya cuenta ha quedado saldada, continuando abierta la suscripción en el Colegio Salesiano.

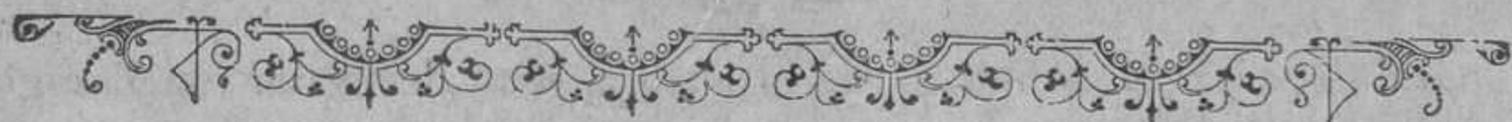
Nota. El haber producido menos la suscripción en los dos referidos meses de Septiembre y Octubre, fué debido á que algunos de los suscriptores se hallaban ausentes de la ciudad, cuando se efectuó la recaudación.

NECROLOGÍA

El día 14 del actual falleció en esta ciudad, despues de recibidos los santos Sacramentos, el Rdo. Presbítero Lic. D. Bartolomé Moll y Rexach, Beneficiado del Concordato en esta S. Iglesia Catedral. El finado pertenecía á la Hermandad de sufragios entre los individuos del clero de esta diócesis.

R. I. P.

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.



ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO IX.

Documentos Pontificios

Breve de Su Santidad Pio X sobre las peregrinaciones á Tierra Santa, pág. 89.

Carta Encíclica de Su Santidad Pio X sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana, pág. 150.

Carta Encíclica de Su Santidad el Papa Pio X, al Episcopado Italiano, sobre la acción católica, págs. 254 y 279.

Documentos Episcopales

Circular del Excmo. Sr. Obispo sobre la publicación de la Santa Bula, pág. 37.

Exhortación Pastoral, pág. 39.

Circular del Excmo. Prelado disponiendo desagravios á Jesús Sacramentado durante los días de Carnaval, pág. 42.

Representación de los Prela-

dos de España á Su Magestad el Rey, con motivo de un proyecto de ley sobre tribunales, pág. 53.

Letras de nuestro Excelentísimo Prelado constituyendo una comisión para la restauración y corrección de la Música Sagrada, pág. 58.

Encargo del Excmo. Prelado, pág. 60.

Pastoral del Excmo. Sr. Obispo, pág. 69.

Circular del Excmo. Prelado disponiendo se diga en la Misa la oración *ad petendam pluviam*, pág. 105.

Consideración por nuestro Excelentísimo Prelado, pág. 113.

Decreto de Santa Pastoral Visita en esta diócesis, pág. 129.

Circular del Excmo. Prelado autorizando á los Sres. Curas para que puedan hacer rogativas

para alcanzar el beneficio de la lluvia, pág. 132.

Circular de la Nunciatura Apostólica prorrogando las facultades concedidas á los Prelados sobre los exclaústros y religiosas, pág. 163.

Exhortación del Excmo. Sr. Obispo sobre la Carta Encíclica de Su Santidad, referente á la enseñanza de la Doctrina Cristiana, pág. 173.

Circular del Excmo. Sr. Obispo referente á su próximo viaje á Roma, pág. 246.

Carta del Ilmo. Sr. Obispo de Mileto (Italia) pidiendo socorros para alivio de las desgracias ocasionadas por los terremotos á sus diocesanos, pág. 247.

Exhortación de nuestro Excelentísimo Prelado, pág. 307.

Provisorato y Gobierno Eclesiástico

Circular del Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico, disponiendo la celebración de preces en preparación á la fiesta de Pentecostés, pág. 166.

Anuncio del Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico, disponiendo que todos los Sres. Sacerdotes digan en la Misa la colecta *pro peregrinantibus vel iter agentibus*, pág. 273.

Idem ordenando la colecta *pro gratiarum actione*, pág. 275.

Idem ordenando la colecta *pro peregrinantibus vel iter agentibus*, pág. 297.

Secretaría de Cámara

Reproducción de una circular relativa al traslado del Smo. Sacramento y otra anunciando Síndico para renovación de licencias ministeriales, pág. 7.

Peregrinación nacional á nues-

tra Señora del Pilar de Zaragoza, pág. 85.

Bendición Papal, pág. 122.

Circular recordando las colectas del Juéves, Viérnes Santos y Domingo de Páscoa de Resurrección, pág. 123.

Idem disponiendo la cesación de la oración *ad petendam pluuiam* y que se diga en su lugar la oración *pro gratiarum actione*, pág. 142.

Idem rogando á los Párrocos y Ecénomos que se sirvan remitir una relación de todos los Estatutos y asociaciones de cualquier caracter religioso que se hallen en sus respectivas parroquias, pág. 227.

Circular sobre el mes del Santísimo Rosario, pág. 249.

Bendición Papal, pág. 314.

Circular recordando la colecta del día de la Epifanía para los Misioneros de Africa, pág. 322.

Idem mandando á los Señores Párrocos presenten el Reglamento de la Doctrina cristiana, pág. 322.

Administración de Cruzada

Circular anunciando á los encargados de la expendición de las Bulas que pueden presentarse á recogerlas, pág. 26.

Resúmen de la predicación de 1904, pág. 26.

Sagradas Congregaciones Romanas

Decreto de la S. Congregación del Concilio acerca del cumplimiento de Misas, pág. 2.

Sagrada Congregación de Obispos y Regulares: Decreto sobre dispensa de votos á las Religiosas de Institutos meramente diocesanos, pág. 121.

Idem prohibiendo á los Seño-

res Obispos la facultad de subdelegar á cualquier eclesiástico en defecto á ausencia del Vicario General para la ejecución de dispensas matrimoniales, pág. 121.

Idem confirmando la renovación económica de cierto Párroco y su traslación á otro Beneficio, pág. 164.

Decreto de la S. Congregación de Ritos sobre el uso de instrumentos musicales en las sagradas funciones del culto divino, pág. 211.

Idem de la S. Congregación de Indulgencias sobre recitación de preces en honor del nombre de Dios, pág. 221.

Idem de la misma S. Congregación sobre la distancia que debe mediar entre las iglesias en que se gana la Indulgencia de la Porciuncula, pág. 223.

Idem de la misma S. Congregación, sobre si las Cruces del Via-Crucis pueden fijarse sobre una pieza de madera, siempre que esté fija y resalte lo suficiente, pág. 224.

Importante Decreto de la S. Congregación de Ritos sobre el uso de estola y otras costumbres que deben abrogarse en las iglesias, pág. 225.

Disposiciones y anuncios de interés para el clero

Temas de las Conferencias teológico-morales y litúrgicas para el clero, págs. 8, 27, 134, 168, 264, 291, 302 y 323.

Relación de señores ordenados, págs. 8, 82 y 323.

Sentencia en apelación sobre derechos parroquiales, pág. 60.

Avisos, págs. 62 y 106.

Nombramientos, págs. 62 y 184.

Santa Visita, págs. 141 y 167.

Informe de la Comisión técnica para la reforma de la Música sagrada en esta diócesis, pág. 175.

Regreso de nuestro Excmo. Prelado, pág. 245.

Regreso de nuestro Excmo. señor Obispo de su visita *ad limina*, pág. 299.

Reales Órdenes y Circulares del Gobierno

Real orden invitando al clero á contribuir al alivio de las familias de las victimas de Lozoya, pág. 130.

Idem recordando á los jueces municipales el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo que hace relación á la inscripción de Matrimonios, pág. 134.

Reales Cédulas de Ruego y Encargo, págs. 178 y 212.

Comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dando gracias por las limosnas recogidas en esta diócesis con motivo de la catástrofe del canal de Lozoya, pág. 179.

Real Orden disponiendo se faciliten por los Centros oficiales los datos necesarios para la instrucción de los expedientes sobre Capellanías, pág. 249 y 315.

Jurisprudencia Eclesiástico-civil de España, sobre supresión de la inmoralidad, pág. 300.

Resoluciones de la Dirección general de contribuciones, declarando nulas las transmisiones de censos pertenecientes á Capellanías, pág. 319.

Asuntos varios

Páscuas, pág. 1.

Exposición de Cuarenta Horas en las iglesias de esta ciudad

durante el año 1905, pág. 9.

Obra de la propagación de la fé, págs. 14, 35, 67, 84, 127, y 140.

Asamblea nacional de la Buena Prensa: Conclusiones aprobadas, págs. 17 y 43.

La iglesia católica en el imperio británico, pág. 82.

Peregrinación á Tierra Santa y Roma, pág. 92.

Peregrinación general á Roma, pág. 97.

De los azotes que nuestro Señor recibió en la columna, por Fray Luis de Granada, pág. 117.

Dudas acerca de la profesión solemne de las monjas, pág. 132.

Peregrinación Eucarística Española á Roma, pág. 142.

Coloquio espiritual, pág. 143.

Aproximación del anglicanismo á la iglesia católica, pág. 144.

Grato recuerdo, pág. 149.

Congreso Eucarístico en Roma, pág. 180.

Felicitación á Su Santidad el Papa Pio X con motivo del segundo aniversario de su elección, pág. 197.

Asamblea diocesana de las corporaciones católicas obreras de Menorca, pág. 199.

Crónica de los trabajos realizados por el Rdo. Padre Antonio Vicent, S. J. en su santa excur-

sión por los pueblos de Menorca, pág. 227.

Aniversario de la Consagración de nuestro Prelado, pág. 253.

Discurso leído en la Asamblea Diocesana de las Corporaciones católicas obreras de Menorca, por el Secretario D. Angel Ruiz y Pablo, pág. 259.

Noticias de nuestro Excelentísimo Prelado, pág. 277.

Bibliografía y Necrología

Bibliografías, págs. 32, 52 y 243.

Necrologías, págs. 196 y 326.

Crónica de la diócesis y suscripciones

Crónica de la diócesis, págs. 12, 29, 51, 63, 106, 124, 136, 147, 169, 184, 214, 240, 250, 265, 292, 303, 316 y 324.

Obra de la propagación de la fé, págs. 14, 35, 67, 82, 127 y 140.

Dinero de S. Pedro, págs. 15, 36, 112, 139, 253, 269, 271, y 318.

Colecta del día de la Epifanía destinada á la redención de los esclavos del Africa, pág. 28.

Limosnas para el alivio de las desgracias ocasionadas por los terremotos de la diócesis de Mileto (Italia), pág. 371.

